



## **L.5557 - CREA EN LA PCIA. LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO**

ARTICULO 1.- CREASE EN LA PROVINCIA DEL CHACO, LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO, ORGANIZACION SIN FINES DE LUCRO DEDICADA A POSIBILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA, MENTAL/ SENSORIAL O ASOCIADA DE TODA LA PROVINCIA.

ARTICULO 2.- LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO, TENDRA COMO FINALIDAD/ LA ORGANIZACION, DEFENSA, Y PROMOCION DEL DEPORTE PARA PERSONAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, EN TODAS SUS MODALIDADES Y GRADOS, A CUYO EFECTO SE FIJARAN PAUTAS QUE SURJAN POR INICIATIVA LOCAL O EN COORDINACION CON ORGANISMOS NACIONALES, QUE POSIBILITEN LAS PRACTICAS DEPORTIVAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON EL RESTO DE LOS DEPORTISTAS.

ARTICULO 3.- SERAN SUS OBJETIVOS: FOMENTAR, ORGANIZAR Y FORMAR AL CONJUNTO/ DE PERSONAS FISICAS QUE DESARROLLEN DE MANERA VOLUNTARIA, ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL, TENIENDO COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA ORGANIZACION DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

LA ACTIVIDAD DEL VOLUNTARIADO DEBERA TENER CARACTER ALTRUISTA/ Y SOLIDARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE LA REGULA Y SU REALIZACION SERA / LIBRE, SIN QUE TENGA SU CAUSA EN UNA OBLIGACION PERSONAL O DEBER JURIDICO, / LLEVANDOSE A CABO SIN CONTRAPRESTACION ECONOMICA.

ARTICULO 4.- LA FEDERACION CREADA EN EL ARTICULO 1 DE LA PRESENTE, ACTUARA/ COMO ORGANO COMPETENTE Y ASESOR DURANTE LA FASE DE INTEGRACION DE LAS DIFERENTES DELEGACIONES DEPORTIVAS, A CREARSE EN LAS CIUDADES DE / PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, VILLA ANGELA, CHARATA Y GENERAL JOSE DE SAN / MARTIN.

DICHA INTEGRACION PRESUPONE, QUE SE PREPARARA DE MANERA EFICIENTE / A LAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS A LAS QUE SE ADHERIRAN LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD.

LA NUEVA ENTIDAD VELARA PARA QUE SE CONCRETE SATISFACTORIAMENTE EL PROCESO DE INTEGRACION Y ASEGURARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES/ DEPORTIVAS EN LA FASE DE TRANSICION.

ADEMAS DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES, EJERCERA POR DELEGACION / FUNCIONES PUBLICAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, ACTUANDO COMO AGENTE COLABORADOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A TRAVES DE SUS EQUIPOS CANALIZANDO LA OFERTA DEPORTIVA A LLEVARSE A CABO.

ARTICULO 5.- SU PATRIMONIO ESTARA CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) LOS APORTES MONETARIOS, DE CREDITO Y DE BIENES MUEBLES E / INMUEBLES QUE, EN SU CASO, LES CONCEDAN LOS GOBIERNOS NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.
- B) LOS DERECHOS DE TODA CLASE QUE EN EL FUTURO ADQUIERA, OTORGUEN, DONEN O CEDAN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS O / LOS PARTICULARES EN GENERAL.
- C) LOS RENDIMIENTOS, FRUTOS, PRODUCTOS, DONATIVOS, COOPERACIONES Y DEMAS INGRESOS QUE CORRESPONDAN POR CUALQUIER TITULO/ LEGAL.
- D) LOS INGRESOS Y UTILIDADES QUE OBTENGA POR VENTAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE SUS PRODUCTOS DEPORTIVOS, SPONSORS, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN ESTA Y LAS DEMAS LEYES.

ARTICULO 6.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y TURISMO SOCIAL, CELEBRARA CONTRATOS-PROGRAMAS ENTRE LA FEDERACION Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS, LAS QUE / PRESENTARAN LOS PROYECTOS TECNICOS CUYO OBJETO SERA LA REALIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FORMA PERIODICA-HABITUAL, DE NATURALEZA / EVENTUAL, REALIZADAS DURANTE EL AÑO EN EJERCICIO Y QUE TENGAN COMO BENEFICIARIOS ESPECIFICAMENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA, MENTALES, SENSORIALES O ASOCIADAS. TAMBIEN SE APLICARA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON / DISCAPACIDAD TRANSITORIA QUE PUEDAN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA O SUS PROCESOS DE RECUPERACION O REHABILITACION, MEDIANTE LA PRACTICA DEPORTIVA HABITUAL Y GUIADA.

**L.5557 - CREA EN LA PCIA. LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO**

ARTICULO 7.- QUEDAN COMPRENDIDOS COMO BENEFICIARIOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRECEDENTE:

- A) LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, LAS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIARES Y ALLEGADOS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON COMPETENCIAS DEPORTIVAS/ Y SU DIVULGACION. PODRAN ASIMISMO REALIZAR FUNCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, FORMATIVA E INTEGRADORA ENTRE LOS BENEFICIARIOS A LOS QUE SE ALUDE EN LA PRESENTE.
- B) LAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONSTITUIDAS CON EL FIN DE DEFENDER O AGRUPAR INTERESES COLECTIVOS.

ARTICULO 8.- INVITASE A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, A ADHERIR A LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 9.- EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTARA LA PRESENTE, EN EL PLAZO DE / SESENTA (60) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PROMULGACION DE ESTA LEY.

ARTICULO 10 .- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, A LOS DIECIOCHO / DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS/ MIL CINCO.

HORACIO WALTER ACEVEDO  
S E C R E T A R I O

JUAN CARLOS BACILEFF IVANOFF  
P R E S I D E N T E  
DE LA COMISION DE ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES

I: J.E.D.

C: R.H.R.

**L.5557 - CREA EN LA PCIA. LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO**

TRAMITE LEGISLATIVO

L.5557 - CREA EN LA PCIA. LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO

SANCIONADA: 18/05/2005

AUTOR:

PROMULGADA: 09/06/2005

PUBLICADA : 17/06/2005 BO: 08344

ESTUDIADO:

DEROGADA :

CARACTER : GENERAL

OBSERVADA :

SINTESIS :

CREA EN LA PCIA. LA FEDERACION PARA EL DEPORTE ADAPTADO, ORGANIZACION SIN /  
FINES DE LUCRO DEDICADO A POSIBILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE A PERSONAS /  
CON DISCAPACIDAD MOTORA, MENTAL, SENSORIAL O ASOCIADA DE TODA LA PROVINCIA.

AUTORES

GAMARRA, ELENA NILDA

SAN CRISTOBAL, DANIEL ALBERTO

GLIBOTA, VIVIANA NOEMI

SIRI, EDUARDO ANIBAL